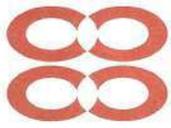




\*01\*



\* 1 5 7 7 0 7 5 8 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

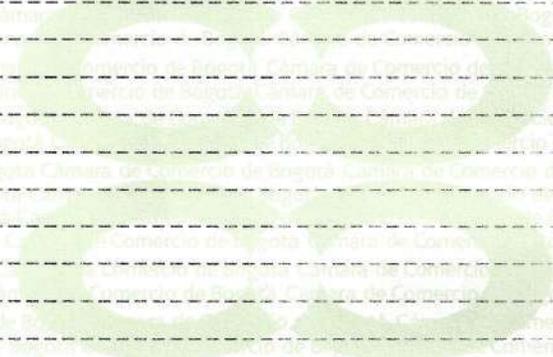
Mat: S0033026

51: 00144008

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL  
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 8 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACION FUNDACIÓN CULTURAL GUAYATÁ**

En la ciudad de Bogotá, D. C. siendo las 8:00 PM del día 2 de Octubre del 2008, se reunieron en Bogotá D.C., Carrera 79b N° 73ª 44 Sur, previa convocatoria efectuada por Jorge armando Rodríguez Barragán, a través de oficio escrito de fecha 15 de Septiembre de 2008 donde citó para el día 2 de Octubre del 2008, a las 8:00 P.M. En la sede Ubicada en la Carrera 79b N° 73ª 44 Sur; las siguientes personas:

Jorge Amando Rodríguez Barragán.	C.C. 19.282.181 de Bogotá
Mercedes Yolanda Quitian Muñoz	C.C. 51.729.709 de Bogotá
Ana Femanda Venegas Suarez	C.C. 52.193.520 de Bogotá
Luis Dairon Rodríguez Calderón	C.C. 79.799.453 de Bogotá

Los anteriores socios fundadores tienen domicilio en Bogotá D.C. Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Cultural Guayatá.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a los señores:

Jorge Amando Rodríguez Barragán y Luis Dairon Rodríguez Calderón, identificados con cédulas de ciudadanía números: 19.282.181 de Bogotá y 79.799.453 de Bogotá respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

**VERIFICACION DEL QUORUM.**

El secretario de la reunión realizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de cuatro (4) personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo
4. Elección del Representante Legal

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.
2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y



PREMIO CALONIANO DE LA CALIDAD DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 7 \*



obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

Fueron elegidos conforme al artículo Dieciocho de los estatutos los siguientes dignatarios: Presidente o Director Ejecutivo, Secretario y Tesorero

- |                                |                 |                           |
|--------------------------------|-----------------|---------------------------|
| a) Jorge Armando Rodríguez B.  | C.C. 19.282.181 | <u>Director Ejecutivo</u> |
| b) Luis Dairon Rodríguez C.    | C.C. 79.799.453 | <u>Secretario</u>         |
| c) Ana Fernanda Venegas S.     | C.C. 52.193.520 | <u>Tesorero</u>           |
| d) Mercedes Yolanda Quitian M. | C.C. 51.729.709 | <u>Fiscal</u>             |

4. De la misma manera se procede a nombrar el Representante Legal

Nombre JORGE ARMANDO RODRIGUEZ BARRAGAN CC No. 19.282.181 Bogotá

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 10:30 PM de la fecha indicada. Se solicitan por parte de los Asociados, al representante legal elegido y a el secretario elegido, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personería jurídica, ante la Cámara de Comercio y una vez surtido este trámite, presentar los demás documentos requeridos ante la autoridad administrativa de Control Gubernamental, para que ejerza la función de inspección, control y vigilancia.

TODAS LAS DECISIONES ANTERIORES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD

En constancia firman:

Jorge Rodríguez B  
Presidente de la reunión

[Firma]  
Secretario de la Reunión





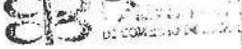
\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 6 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**



El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Rodríguez Barragán Jorge Armando  
Rodríguez Aldama Luis Dairon

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

19282181 - 7979453

de: Bogotá - Bogotá

quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá 07/oct/08

El secretario

✓ - JORGE RODRIGUEZ B  
✓ - CC 19'282.181 B+A

✓   
✓ cc. 79.799.453 de Bgta'



PREMIO  
COLOMBIANO  
DE LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

### CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL GUAYATÁ

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
JORGE RODRIGUEZ BARRAGAN	CC 19'282.181	TRV 40A #5-10 Bogotá 5605183
FERNANDA VENEGAS S.	C.C. 52.193.520	KY 79 B N° 73A-44 SUR Bogotá
LUIS DAIRO RODRIGUEZ	C.C. 79.799.453	Cr 796 N° 73a-44 SUR Bogotá
Mercedes Quitián Muñoz	C.C. 51.729.709	Cra 41A # 50-10 310 7737899 Bogotá



PROYECTO CULTORIANO  
UNA CALIDAD DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 4 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN CULTURAL GUAYATÁ**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**COMPOSICIÓN, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.** La fundación es una persona jurídica de naturaleza civil, de beneficio social, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, de carácter privado, independiente de las personas que la componen y, en consecuencia, los asociados no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la fundación; que se rige por las normas del derecho privado y por los presentes Estatutos; de nacionalidad colombiana; y que operará bajo la denominación de **FUNDACIÓN CULTURAL GUAYATÁ**

El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Su sede es en la Carrera 79 b N° 73ª 44 Sur.

La fundación se crea por término INDEFINIDO y se disolverá en la forma y las causales determinadas en los presentes estatutos o de conformidad con la ley. Podrá ser prorrogada por decisión de la Asamblea General de asociados conforme con lo establecido, en los presentes estatutos, para las reformas estatutarias.

**ARTÍCULO 2.-** La Fundación Cultural Guayatá es una institución sin fines de lucro, ajena a toda cuestión de carácter político, racial, religioso o gremial y por lo que su objeto principal es el de propender por el desarrollo cultural, psicológico y socioemocional de la comunidad a través de diversas expresiones culturales y en pro del desarrollo del objeto social, se podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Organización, coordinación y producción de eventos artísticos y culturales.
- b) Desarrollo de talleres y escuelas de formación musical en todos sus géneros.
- c) Realización de actividades afines a las anteriores que contribuyan al desarrollo sociocultural del país.
- d) Asesorar y realizar proyectos pedagógicos y culturales en general.
- e) Celebrar todo tipo de contratos y en especial aquellos cuyo objeto se refiere a educación no formal, relacionados con lo cultural.
- f) Apoyarse en entidades de igual o similar objeto o naturaleza para el desarrollo de su gestión.
- g) Adquirir a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bien mueble o inmueble, corporal o incorporeal, necesarios para la ejecución de su objeto principal o su funcionamiento.
- h) La fundación podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación con el mismo, tales como: adquirir, usufructuar, gravar o limitar el derecho de dominio, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles



ISO 9001

Icontec

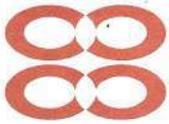
Certificación



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 3 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener recursos necesarios para el desarrollo de su objeto; tomar interés como partícipe, fundadora o no de fundaciones u otro tipo de forma asociativa de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie, o servicio a esas u otras corporaciones de objeto análogo o complementario al suyo; en general, celebrar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con su objeto; y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y las actividades desarrolladas por la Fundación.

- i) Garantizar con su firma o con sus bienes, sola y únicamente, sus obligaciones propias. Todo acto o contrato que contravenga esta disposición carecerá de valor y efectos

## CAPITULO II

### Disposiciones sobre el patrimonio

**ARTÍCULO 3.-** El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes corporales e incorporeales que aporten cada uno de sus asociados, así como los adquiridos en el futuro a cualquier título y los ingresos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) De la renta que produzcan sus bienes.
- b) De las contribuciones que voluntariamente hagan sus asociados.
- c) De las apropiaciones, sumas, donaciones, legados o auxilios, aceptados con beneficio de inventario, que hagan personas naturales o jurídicas, del Estado, organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la independencia de la Fundación.
- d) Las contraprestaciones generadas en virtud de la ejecución de negocios jurídicos, que celebre la Fundación.
- e) Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Fundación.

El patrimonio inicial es de CIEN MIL PESOS M/Cte (\$100.000), los cuales fueron aportados en su totalidad en efectivo por los socios fundadores, así:

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ BARRAGAN	\$25.000
LUIS DIRON RODRIGUEZ CALDERON	\$25.000
MERCEDES YOLANDA QUITIAN MUÑOZ	\$25.000
ANA FERNANDA VENEGAS SUAREZ	\$25.000

**ARTÍCULO 4.-** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



## CAPITULO III

### De los socios

**ARTICULO 5.-** Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 2 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

**ARTICULO 6.- Son deberes de los asociados:**

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones de la Junta, si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no puedan asistir a alguna de sus reuniones, deberán excusarse.
- b) Participar activamente de las actividades que la Fundación asuma o realice en función de sus objetivos.
- c) Desempeñar con eficacia, oportunidad y responsabilidad las actividades que se les designen en cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Cumplir los presentes estatutos y acatar las decisiones de sus órganos directivos.

**ARTÍCULO 7.- Son derechos de los asociados:**

- j) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- k) Elegir y ser miembro de los órganos de dirección
- l) Tener acceso a todos los beneficios que a través de sus planes y programas ofrezca la Fundación.

**ARTICULO 8.- Condiciones para ingresar a la Fundación.**

- a) Petición escrita, donde conste el nombre completo, la dirección, teléfono, documento de identidad y demás datos generales.
- b) Que sean personas naturales o jurídicas, nacionales y/o internacionales
- c) Que las actividades desarrolladas por los mismos, sean compatibles y/o estén directamente relacionadas con los fines, metas y objetivos de la Fundación.
- d) Declarar que conoce y acepta el Estatuto y los reglamentos que rigen la Fundación.

**ARTICULO 9.- Causales de retiro:**

- a) Por disolución de la persona jurídica miembro.
- b) Porque el objeto social de la persona jurídica miembro, no le permite ser o continuar siendo asociado.
- c) Por muerte o incapacidad de la persona natural miembro.
- d) Cuando el miembro lo manifieste por escrito a la Junta Directiva.
- e) Por decisión de la Junta Directiva, cuando por un acto o hecho del miembro se infiera que se cause un grave perjuicio para la Fundación.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como miembro, a criterio de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones a los asociados:**

- a) Hacer uso inadecuado del nombre y/o bienes de la Fundación para fines personales o de otra índole diferentes a los objetivos para los que fue creada.

**ARTÍCULO 11.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:**



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 1 \*



a) Suspensión o pérdida de la calidad de asociado, según decisión que tome la Junta Directiva después de atender los descargos del inculpado. De dicha decisión podrá apelarse ante la siguiente Asamblea General.

#### CAPITULO IV

#### Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

**ARTÍCULO 12.-** La Fundación será administrada y dirigida por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva;
- c) El Director Ejecutivo
- d) El Fiscal ejercerá las funciones de órgano de control.

**ARTICULO 13.-** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

La primera asamblea se realizará dentro de los tres primeros meses del año, y durante la misma se discutirán los estados financieros para su respectiva aprobación.

**ARTICULO 14.-** la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 15.-** Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y el Secretario de la Junta Directiva, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, enviada por el Presidente de la Junta Directiva con quince días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Las reuniones extraordinarias, podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente de la Junta Directiva o el Fiscal, con una anticipación de por lo menos quince días calendario, y se ocuparán exclusivamente de los asuntos contemplados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 17.-** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Elegir y remover libremente a la Junta Directiva y al Fiscal.



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- b) Aprobar la reforma de Estatutos de la Fundación.
- c) Establecer o improbar el balance del ejercicio anual.
- d) Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere convenientes, de manera transitoria o permanente, con salvedad de las que la ley directamente le atribuye.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva por 3 años y darle su reglamento.
- f) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación y determinar, en tal caso, la destinación que hará de los bienes de la misma, de conformidad con la ley y el Estatuto.
- g) Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva o el Fiscal, que hubieren incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Fundación.
- h) Todas las demás que le asignen las leyes y el Estatuto, y las que no correspondan a otro órgano.

**ARTÍCULO 18.- JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará conformada por CUATRO miembros así: Presidente o Representante Legal, Secretario, Tesorero y fiscal, elegidos por la Asamblea general para períodos de tres años contados a partir de la fecha de la vigencia 2008.

**ARTÍCULO 19- Funciones de la Junta directiva:**

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- c) Autorizar al representante legal para celebrar los actos, convenios y contratos por cualquier monto o cuantía.
- d) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- e) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- f) Examinar cuando lo tenga a bien los libros y documentos de la Fundación.

**ARTICULO 20. –** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces cada año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten el representante legal o el fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 21.- Director Ejecutivo**

El Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación y hace parte de la Junta Directiva, es nombrado por la asamblea para períodos de tres años y sus funciones son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los casos que comprometan su responsabilidad y patrimonio.



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 8 9 \*



## Cámara de Comercio de Bogotá

- b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva en relación con el objeto de la Fundación.
- c) Asumir las funciones que en su momento la Junta le hubiere delegado.
- d) Nombrar y remover a los empleados, según las directrices de la Junta Directiva.
- e) Convocar a sesiones de la Junta Directiva.
- f) Presentar cada año, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances, inventarios e informes de su gestión ante la Asamblea General.
- g) Ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- h) Constituir y autorizar los apoderados judiciales y extrajudiciales que se necesiten para la adecuada representación de la Fundación, delegándoles las facultades que juzgue convenientes y aquellas de que él mismo goza, según la autorización de la Junta Directiva.
- i) Celebrar toda clase de operaciones bancarias.
- j) Realizar toda clase de negociaciones autorizadas por la Junta Directiva con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar.
- k) Velar por la debida inversión y utilización de los fondos de la Fundación. Percibir o repudiar las donaciones, herencias y legados que se le difieran a la Fundación, según los criterios de la Junta Directiva, y ejercer las demás funciones que por ley o por el Estatuto, le correspondan.
- l) Las demás que señalen el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 22.- Secretario:** La Fundación tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, el cual será a su vez Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Fundación.

Además de las funciones complementarias que le sean asignadas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, el Secretario tendrá como funciones propias las siguientes:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva,
- b) Llevar y mantener bajo su custodia los libros de actas respectivos,
- c) Comunicar las citaciones para las reuniones de las mismas,
- d) Llevar el libro de registro de asociados de la Fundación.
- e) Dar fe sobre los actos y documentos internos de la misma.

**ARTÍCULO 23.- Son funciones del Tesorero:**

- a) Responder por la custodia y conservación de los bienes de la Fundación.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y presentarlo junto con el Director Ejecutivo a la Junta Directiva para su consideración, y para que ésta lo presente a su vez a la Asamblea.
- c) Pagar todas las cuentas a cargo de la Fundación, del fondo que se mantenga a nombre de la misma en un banco o establecimiento financiero debidamente autorizado, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos, y con la debida autorización del Director Ejecutivo.
- d) En general, tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los bienes y dineros de la Fundación.





\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 8 9 \*



**Cámara**

**de Comercio  
de Bogotá**

- b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva en relación con el objeto de la Fundación.
- c) Asumir las funciones que en su momento la Junta le hubiere delegado.
- d) Nombrar y remover a los empleados, según las directrices de la Junta Directiva.
- e) Convocar a sesiones de la Junta Directiva.
- f) Presentar cada año, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances, inventarios e informes de su gestión ante la Asamblea General.
- g) Ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- h) Constituir y autorizar los apoderados judiciales y extrajudiciales que se necesiten para la adecuada representación de la Fundación, delegándoles las facultades que juzgue convenientes y aquellas de que él mismo goza, según la autorización de la Junta Directiva.
- i) Celebrar toda clase de operaciones bancarias.
- j) Realizar toda clase de negociaciones autorizadas por la Junta Directiva con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar.
- k) Velar por la debida inversión y utilización de los fondos de la Fundación. Percibir o repudiar las donaciones, herencias y legados que se le difieran a la Fundación, según los criterios de la Junta Directiva, y ejercer las demás funciones que por ley o por el Estatuto, le correspondan.
- l) Las demás que señalen el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 22.- Secretario:** La Fundación tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, el cual será a su vez Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Fundación.

Además de las funciones complementarias que le sean asignadas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, el Secretario tendrá como funciones propias las siguientes:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva,
- b) Llevar y mantener bajo su custodia los libros de actas respectivos,
- c) Comunicar las citaciones para las reuniones de las mismas,
- d) Llevar el libro de registro de asociados de la Fundación.
- e) Dar fe sobre los actos y documentos internos de la misma.

**ARTÍCULO 23.- Son funciones del Tesorero:**

- a) Responder por la custodia y conservación de los bienes de la Fundación.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y presentarlo junto con el Director Ejecutivo a la Junta Directiva para su consideración, y para que ésta lo presente a su vez a la Asamblea.
- c) Pagar todas las cuentas a cargo de la Fundación, del fondo que se mantenga a nombre de la misma en un banco o establecimiento financiero debidamente autorizado, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos, y con la debida autorización del Director Ejecutivo.
- d) En general, tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los bienes y dineros de la Fundación.

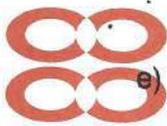




\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 8 8 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

e) las demás funciones relacionadas con las anteriores que le señalen la Asamblea General o, en su caso, los reglamentos internos, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

## CAPITULO V

### ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 24.-** La Fundación tendrá un Fiscal quien actuará como Veedor y podrá ser cualquier persona, sea o no asociado y podrá pertenecer o no a la Junta Directiva, será nombrado por la asamblea general y sus funciones son:

Son funciones del Fiscal las siguientes:

- a) Elaborar su informe anual para la Asamblea General
- b) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan en la Fundación se ajusten a las prescripciones del Estatuto y de la Junta Directiva.
- d) Informar oportunamente al Director Ejecutivo o a la Junta Directiva las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Fundación o en el desarrollo de sus operaciones.
- f) Velar porque la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva se lleven regularmente
- h) Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas convenientes para la conservación y seguridad de los mismos.
- j) Establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación. Para ello podrá impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes.
- l) Autorizar con su firma los balances y estados financieros que se elaboren, y emitir su dictamen o informe sobre los mismos.
- m) Cumplir las demás funciones que le señalen la ley y el Estatuto, y las que eventualmente le solicite la Junta Directiva, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

## CAPITULO VI

### Disolución y Liquidación

**ARTÍCULO 25.-** La Fundación Cultural Guayatá se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del 80% de los miembros de la Asamblea General de asociados.
- b) Por resolución judicial o administrativa debidamente ejecutoriada.



PREMIO  
7  
FUNDACIÓN  
CULTURAL  
GUAYATÁ



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 8 7 \*



c) Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue constituida.

d) Por cancelación de la personería jurídica

**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ARTICULO 26.- Liquidación:** Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación, y ésta se efectuará por un liquidador designado por la Asamblea General, el cual deberá obrar conjuntamente con la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27. Publicidad y procedimiento para la liquidación:** Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador designado publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

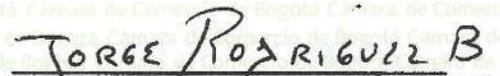
Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

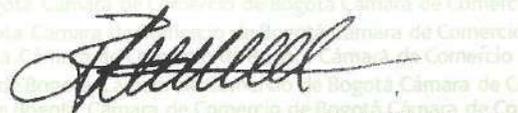
Después de deducir los gastos y cubrir el pasivo, el remanente será entregado a una Entidad que tenga fines afines y que designe la Asamblea General de la Fundación.

En ningún caso los miembros o afiliados a la Fundación podrán percibir utilidad por razón de sus aportes, ni durante la vida de la Corporación ni al término de su liquidación, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en Asamblea General de fundadores realizada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 2 de Octubre de 2008.

En constancia firman:

  
**JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ B.**  
Presidente de la Asamblea

  
**LUIS DAIRON RODRÍGUEZ C.**  
Secretario de la Asamblea





\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 4 9 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**79.799.453**  
NUMERO

**RODRIGUEZ CALDERON**  
APELLIDOS

**LUIS DAIRON**  
NOMBRES

*Luis Dairon Rodriguez*  
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1976**

**SANTAFE DE BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72** **M**  
ESTATURA SEXO

**20 JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADA 

Indice Derecho



P-1990103 76418020-M 79799453 940723 849352 D



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 7 7 0 8 5 0 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.262.181**

**Bogotá, D.C.**

**RODRIGUEZ BARRAGAN**

**Jorge Armando**

**8-Feb-1956-Bogotá**

**1-64**

**COLO**

**Ninguna**

**29-Sep-76**

*J. Rodríguez Barragán*  
**PARA EL REGISTRO**  
*Carla Ceballos*  
**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**





\*01\*



\* 1 5 7 7 0 0 4 2 1 \*



CERTIFICA:  
 QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:  
 LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.  
 BOGOTÁ D.C. 24 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*Contreras Ruiz*



PRENIO  
 COLOMBIANO  
 A LA CALIDAD  
 DE LA GESTION